

**RESOLUCIÓN No. DEO-JRDRDRI23-0000002**

**LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Considerando:**

Que, de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibidem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el artículo 25 en concordancia con el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores provinciales las establecidas para los directores regionales, entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo prevé que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI23-00000016-E emitida el 01 de marzo de 2023, el Subdirector General de Desarrollo Organizacional, servidor debidamente delegado por el Director General del Servicio de Rentas Internas, nombró a la Mgs. VALERIA CONSTANTE ALVARADO en las funciones de Directora Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas;

Que, la Disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 3 de octubre de 2022, establece la conformación de direcciones zonales y distritales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varios distritos. La denominación de zonal corresponde a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383 y sus reformas, el Director General de la entidad delegó varias de sus atribuciones a los directores distritales, facultándose a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades otorgadas a los directores distritales, están la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Distrital, Centros de Gestión y Servicios Tributarios bajo su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, constante en el literal e) del numeral 3.1.1.1., Art. 10, Capítulo IV del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, reformado mediante Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000008, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 388 de 9 de febrero de 2021, y posteriormente, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 161 de 3 de octubre de 2022;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar a quien desempeñe las funciones de Jefe Distrital de Gestión Tributaria y Experto Supervisor Distrital de Gestión Tributaria la atribución de expedir y suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Oficios de inicio del procedimiento sumario;
2. Oficios preventivos de clausura;
3. Oficios de inconsistencias;
4. Oficios de corrección de cálculo del anticipo y otras diferencias en declaraciones;
5. Oficios de diferencias en multas;

6. Oficios persuasivos para el cumplimiento de los deberes formales y por requerimientos de información;
7. Comunicaciones de diferencias en declaraciones;
8. Oficios y/o resoluciones por atención a peticiones, respecto a la obligación o no de llevar contabilidad;
9. Resoluciones sancionatorias pecuniarias;
10. Requerimientos de comparecencia a las dependencias de la administración tributaria, de sujetos pasivos y terceros;
11. Requerimientos de exhibición de documentos en las dependencias de la administración tributaria, de sujetos pasivos y terceros;
12. Providencias y oficios disponiendo fecha para la realización de inspecciones contables u otras necesarias para el control de tributos;
13. Oficios mediante los cuales se contestan solicitudes relacionadas con las funciones de la Unidad de Gestión Tributaria; y,
14. Otros actos de simple administración necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tales como memorandos, providencias, oficios expedidos en y/o respecto a los procedimientos iniciados dentro de la unidad, así como aquellas/os previstas/os para la Unidad de Gestión Tributaria.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto las Resoluciones No. PEO-JURRDRI21-00000001 publicada en la página web del Servicio de Rentas Internas, el 18 de mayo de 2021; y, No. PEO-JURRDRI21-00000003 publicada en la página web del Servicio de Rentas Internas, el 20 de septiembre de 2021.

La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web del Servicio de Rentas Internas. Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Mgs. Valeria Constante Alvarado, Directora Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Machala, a 07 de marzo de 2023.

Lo certifico.

Ab. Mauricio Pérez Romero  
**SECRETARIO DISTRITAL DE EL ORO (S)**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**